



## LA COMISION INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE AÑO SABATICO

# CONVOCA

Al Personal Académico de Tiempo Completo y Medio Tiempo de Base con al menos seis años de actividad académica ininterrumpida, a participar en el proceso de selección para el AÑO **SABÁTICO 2021**

Que se realizará conforme a las siguientes

## **B A S E S:**

### **PRIMERA**

Por motivo del confinamiento ocasionado por COVID 19, la entrega y recepción de solicitudes y documentos se enviarán en formato electrónico a los correos institucionales de las Divisiones Académicas (DA), o bien, a las Direcciones de los Centro de Extensión Universitaria (CEU) de su adscripción a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el cierre de la misma que será el día 19 de febrero de 2021.

La documentación también podrá entregarse de manera física en las oficinas de las Direcciones de las DA y los CEU los días hábiles del 8 al 19 de febrero de 2021 en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

### **SEGUNDA**

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que marcan los artículos del 18 al 20 del Reglamento del Año Sabático de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en lo subsecuente El Reglamento, publicado en la Gaceta Juchimán y su portal en internet en la dirección electrónica:

<http://gacetajuchiman.ujat.mx/>.

### **TERCERA**

La solicitud del Interesado deberá incluir las actividades y los productos que obtendrán durante el Año Sabático, atendiendo lo previsto en el artículo 11 del Reglamento.

### **CUARTA**

El análisis, selección revisión, resolución y dictamen de las solicitudes del Año Sabático corresponden al Consejo Divisional o Director del CEU sujetándose a lo que dispone el artículo 21 del Reglamento. En ningún caso el Consejo Divisional analizará las solicitudes de

profesores, cuyo expediente no se encuentre debidamente requisitado.

Cumplidos los requisitos para el otorgamiento del Año Sabático y en igualdad de circunstancias entre dos o más solicitantes, la asignación se determinará por los Consejos Divisionales de las DA y los Directores de los CEU de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento.

### **QUINTA**

Excepcionalmente y por esta única ocasión el Año Sabático iniciará a partir del 1° de marzo de 2021, por lo que el PAAS que registre el académico deberá ajustarse a tal fecha.

### **SEXTA**

En atención a las previsiones presupuestarias actuales y acorde a lo previsto en los artículos 10 y 22 del Reglamento, por cada DA o CEU, se asignará un máximo de dos (2) Años Sabáticos; los cuales su otorgamiento definitivo corresponderá al CU sujeto a que exista viabilidad financiera e incluso la presente convocatoria podrá cancelarse por acuerdo del Rector al presentarse insuficiencia presupuestal.

### **SEPTIMA**

Previo a la emisión del oficio de aprobación de Año Sabático, deberá firmarse el Convenio a que se contrae el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento.

### **OCTAVA**

Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la propia Comisión Institucional de Evaluación de Año Sabático (CIEAS).